



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Respuesta a NO-2021-18923354-GCABA-OGDAI

**A:** María Gracia Andía (OGDAI),

**Con Copia A:** Sandra Mariel Tuya (DGIUR), Antonella Borgna (DGROC), Laura Gugliotti Gugliotti (DGIUR), Barbara Liliana Diaz (DGROC),

---

**De mi mayor consideración:**

**At María Gracia Andia**

**Titular**

**ORGANO GARANTE DEL DERECHO AL ACCESO A LA INF (Ley 5784)**

S/Respuesta a NO-2021-18923354 GCABA-DGSOCAI

Descargo s/ información brindada mediante EX 2021-07258395 GCABA-DGSOCAI y

EX 2021-13520384-GCABA-DGSOCAI.

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Subsecretario de Gestión Urbana en respuesta a la Nota NO-2021-18923354 GCABA-DGSOCAI a través de la cual se solicita descargo respecto el reclamo interpuesto en relación a información no recepcionada por el peticionante, a saber: nombre, apellido y matricula del profesional que confeccionó el Informe Técnico presentado por Radiodifusora Metro S.A. en el marco del Ex 2019-33806363 GCABA-SSREGIC.

I) En virtud de lo requerido y de la vista del EX 2021-07258395 GCABA-DGSOCAI se observa que el peticionante ha solicitado en el marco del precitado actuado la siguiente información:

**a)** Una copia digital del Informe Técnico presentado por la empresa Radiodifusora Metro S.A. en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el marco del Expediente 2019-33806363 GCABA-SSREGIC, toda vez que según lo establecido en el art 2 de la Res N° 1/APRA/SSPLAN/2008 cuando alguien presenta

en la DGIUR una solicitud para que se autorice a localizar un mástil de antenas sobre la terraza de una finca, tiene la obligación de presentar también ante ese Organismo un Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada.

**b)** quien es el profesional de la construcción que confeccionó el Informe Técnico presentado por Radiodifusora Metro S.A. en el Expte 2019-33806363 GCABA-SSREGIC.

**c)** Una copia de la solicitud de ajuste de instalación mecánica presentada en la DGROC en el marco del Ex 2016-9994873 MGEYA-DGROC (y cual es el nombre de la empresa que la presento).

**d)** Una copia de la solicitud de ajuste de instalación mecánica presentada en la DGROC en el marco del Ex 2021-5619156 GCABA-DGROC (y cual es el nombre de la empresa que la presento).

**e)** cual es el Organismo Oficial que generó que el Inspector [...] (se omita nombrarlo, no obstante el peticionante menciona su nombre y apellido), de la DGFYCO se presente en el edificio de Av. Dorrego 269, CABA el día 29/06/2020 (y me brinde una copia del documento mediante el cual dicho “Organismo Oficial” le formulo esa petición de inspección a la DGFYCO.

**f)** Si con posterioridad al 29/06/2020, personal inspectivo de la DGFYCO regresó a dicho edificio para realizar una inspección en materia de antenas e instalaciones eléctricas (y, en caso afirmativo, me brinde las respectivas actas e informes de inspección labrados).

**g)** si la DGFYCO inspeccionó y fotografió los artefactos e instalaciones eléctricas en el interior de la Planta Transmisora que fue construida sin autorización de la DGROC en la terraza de dicho inmueble.

**h)** informe cuantos metros ocupa la Planta Transmisora mencionada en el punto anterior.

**i)** Si la DGFYCO inspeccionó los siete gruesos cables eléctricos instalados sin autorización de la DGROC, que parten desde la Planta Transmisora ubicada en la terraza, atravesando la caja de escaleras correspondiente a la Torre “B” por el mismo muro en que hay 60 medidores de gas conectados a caños de gas.

Habiendo intervenido en el actuado la Dirección General de Registro de Obras y Catastro mediante IF-2021-09063842 GCABA-DGROC, en su parte pertinente hizo saber: *“En atención a lo solicitado y siendo solamente competencia exclusiva de esta Dirección General lo requerido en los puntos C) y D) se informa lo siguiente: En cuanto al Punto C) Se informa que de la compulsa de la documentación presentada mediante el EX 2003-69240-MGEYA digitalizado y recaratulado como EX2016-9994873-MGEYA-DGROC, S/ Ajuste de Instalación Mecánica, se observa como empresa iniciadora la firma “ENLACES MOVILES SA”. En cuanto al punto D) de la documentación presentada mediante el EX2000-31123-MGEYA digitalizado y recaratulado como EX-2021-5619156-GCABA-DGROC S/Ajuste de Mecánica, se observa como empresa iniciadora la firma “DESUP S.A”. En cuanto a la solicitud de copias de los expedientes arriba mencionados, se deja constancia que el Decreto Reglamentario 260/17 de la Ley 104 en su Art 2 inciso G. exceptúa de la aplicación del procedimiento de dicha Ley, los requerimientos de toma de vista y obtención de copias de expedientes, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 5666)”*.

Respuesta de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro que fuera notificada de acuerdo a constancia de notificación electrónica obrante en n° de orden 12. (PV 2021-09136965 GCABA-DGROC)

Asimismo se observa intervención por parte de la Gerencia Operativa Usos del Suelo perteneciente a la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Informe IF-2021-12837682-GCABA-DGIUR que expresó: *“esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo informa que se encuentra embebido en el presente informe la “Memoria Técnica” obrante en el expediente EX-2019-33806363- GCABA-SSREGIC”*. Por su parte la DGIUR mediante PV-2021-13806352 GCABA-DGIUR hizo saber:

*“Compartiendo el criterio allí vertido, se remiten los presentes actuados para su conocimiento y en prosecución del trámite. Asimismo, a efectos de mejor proveer, se adjunta la “memoria técnica” RE-2019-33743396-GCABA-SSREGIC que surge del expediente EX-2019-33806363-GCABA-SSREGIC”. Se observa RE-2019-33743396-GCABA-SSREGIC incorporado en n° de orden 22 del actuado.*

Con la documentación obrante y elevada por el área técnica esta Subsecretaría por medio de IF-2021-14672072 GCABA-SSGU informó: *“De acuerdo al análisis antecedente y teniendo en cuenta la solicitud presentada que diera origen a estos actuados, Expediente Electrónico N° 2021-07258395-GCABA-DGSOCAI, se visualiza respuesta respecto los puntos C) y D) de la consulta formulada brindada por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a través de Informe IF-2021-09063842-GCABA-DGROC que fuera notificado el 19 de marzo del corriente. Girados que fueran los actuados a la Dirección General de Interpretación Urbanística la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, mediante Informe IF-2021-12837682-GCABA DGIUR, en N° de orden 19, hizo saber: “...(...) En relación a lo solicitado, esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo informa que se encuentra embebido en el presente informe la “Memoria Técnica” obrante en el expediente EX-2019-33806363-GCABASSREGIC...”. Se hace saber que la precitada memoria técnica fue incorporada a estos actuados (RE-2019-33743396 GCABA-SSREGIC) el cual luce en n° de orden 22”*

El precitado Informe fue efectivamente notificado junto a sus adjuntos de acuerdo a constancia de notificación electrónica obrante en n° de orden 34 (IF-2021-16233628 GCABA-SSGU)

Se destaca que de la lectura de la Memoria Técnica **RE-2019-33743396-GCABA-SSREGIC** que fuera notificada conjuntamente con el Informe emitido por esta Subsecretaria y respaldado por los antecedentes técnicos elevados por la Dirección General de Interpretación urbanística surge: nombre del apoderado, domicilio real y constituido del requirente, Decreto a través del cual se concedió la licencia de servicio de Radiodifusión en frecuencia Modulada (FM) en el 95.1 MHz de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral del Inmueble, enunciado a su vez una serie de documentos que se adjuntaron a esta memoria en el marco del EX 2019-33806363 GCABA-SSREGIC.

Los referidos documentos efectivamente no fueron acompañados en virtud que no se encontraban incorporados a ese documento en la forma de “archivos embebidos”, como resulta usual, sino que fueron incorporados como numero de orden del EX 2019-33806363 GCABA-SSREGIC. No obstante de la vista de los mismos se observa que se trata de: 1) Contrato Certificado, 2) Estatuto Certificado, 3) Poder Certificado, 4) Relevamiento Parcelario, 5) Manzana con LIB y LFI, 6) Corte, 7) Relevamiento azotea, 8) Fotos, 9) Licencia, 10) Plancheta Catastral y 11) Resoluc. 2879-DGFOC-87, por lo que se concluye que la citada documentación aún en el caso de haberse aportado, no se corresponde con la requerida.

II) En virtud de lo requerido y de la vista del EX 2021-13520384 GCABA-DGSOCAI se observa que el peticionante ha solicitado en el marco del precitado actuado la siguiente información:

a) Cual es el nombre, apellido y número de matrícula del ingeniero que intervino en el emplazamiento de la Planta Transmisora instalada sin permiso del GCABA en la terraza del edificio de Av. Dorrego 2699 CABA (y si este profesional recibió por ello una multa u otro tipo de sanción por parte del GCABA).

b) Cual es el nombre, apellido y número de matrícula de la persona que actualmente se desempeña como responsable técnico de la Planta Transmisora mencionada en el punto anterior (y si recibió multa u otro tipo de sanción con motivo de los siete cables eléctricos, cuya instalación tampoco fue autorizada por el GCABA, y que parten desde la Planta Transmisora, bajando a través de la caja de escaleras de la Torre “B”, por el mismo muro en el que hay 60 medidores de gas y caños de gas).

c) Si la Agencia Gubernamental de Control cumplió con su deber legal de inspeccionar y labrar actas de infracción con motivo del emplazamiento sin autorización de la DGROC de los siete cables eléctricos mencionados en el punto anterior (y, en caso afirmativo, me brinde copia de esas actas).

- d)** Donde se encuentran conectados dichos 7 cables eléctricos en la Planta Baja y subsuelo del edificio.
- e)** Si la Agencia Gubernamental de Control cumplió con su deber de inspeccionar el interior de la Planta Transmisora construida sin permiso de la DGROC sobre la terraza del edificio sito en Av. Dorrego 2699 CABA (y, en caso afirmativo, me informe en qué consisten exactamente y en forma precisa todos y cada uno de los artefactos e instalaciones eléctricas existentes en esa planta emplazada sin autorización de GCBA).
- f)** Me informe cuantos metros cuadrados tiene la Planta Transmisora mencionada en el punto anterior (que según me informo el Subsecretario Alfonso Crotto, fue notificado con fecha 03/07/2020 a la firma Radiodifusora Metro S.A.)
- g)** Me informe cuantos metros cuadrados tiene la Sala de Calderas del edificio sito en Av. Dorrego 2699 CABA según lo declarado en el plano de nivel azotea presentado en el marco del Expte N° 1967-58542-MGEYA.
- h)** Cual es el nombre, apellido y número de matrícula del profesional que confeccionó el Informe Técnico presentado por Radiodifusora Metro S.A. en el expediente 2019-33806363 GCABA-SSREGIC, toda vez que según lo establecido en el art 2 de la Res N° 1/APRA/SSPLAN/2008 cuando alguien presenta en la DGIUR una solicitud para que se autorice a localizar un mástil de antenas sobre la terraza de una finca, tiene la obligación de presentar también ante ese Organismo un Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada.
- i)** Me brinde una copia del acto administrativo mediante el cual la DGIUR le solicitó a Radiodifusora Metro S.A. que presente un plano de azotea en donde se indiquen las antenas localizadas sobre la terraza del edificio sito en Av. Dorrego 2699 CABA, en el marco del Expediente 2019-33806363 GCABA-SSREGIC.
- j)** Me brinde una copia de la constancia de notificación del requerimiento de documentación técnica.

De la vista de lo requerido se observa que el peticionante requiere información a través de este actuado que difiere de la requerida mediante EX 2021-07258395 GCABA-DGSOCAI, con excepción del Item h), que resulta similar a lo que fuera solicitado en su consulta a través del mencionado actuado como Item a).

Efectivamente a través del EX 2021-07258395 GCABA-DGSOCAI se requirió **a) Una copia digital del Informe Técnico presentado por la empresa Radiodifusora Metro S.A....**, mientras que mediante EX 2021-13520384 GCABA-DGSOCAI solicitó **h) Cual es el nombre, apellido y número de matrícula del profesional que confeccionó el Informe Técnico presentado por Radiodifusora Metro S.A...**

Habiendo intervenido en este actuado (EX 2021-13520384 GCABA-DGSOCAI) la Dirección General de Registro de Obras y Catastro mediante IF-2021-15724271-GCABA-DGROC, en su parte pertinente hizo saber: *“En atención a lo solicitado y siendo solamente competencia exclusiva de esta Dirección General lo requerido en los puntos A) y G) se informa lo siguiente: En cuanto al Punto A) Se informa que de la compulsión de la documentación presentada mediante el EX-2003-69240-MGEYA digitalizado y recaratulado como EX-2016-9994873-MGEYA-DGROC, S/ Ajuste de Instalación Mecánica, se observa como profesional interviniente el Arquitecto Hugo Kamm Matrícula CPAU N° 15818. Asimismo, de la documentación presentada en el EX-2000-31123-MGEYA digitalizado y recaratulado como EX2021-5619156-GCABA-DGROC S/Ajuste de Mecánica, se observa como profesional interviniente el Instalador Carlos Alfredo Gil Registro Municipal N° 70886, Matrícula COPIME 2822. Aclarando, que ninguno de los planos presentados en los expedientes arriba indicados obtuvieron registro, tal cual fuera informado y notificado a Ud. oportunamente mediante IF-2021-06275875-GCABA-DGROC (EX 2021-04729809-GCABA-DGROC). Asimismo, se informa que los profesionales intervinientes en los mencionados expedientes, no registran sanciones en relación a su desempeño, de acuerdo a lo informado por el Departamento Técnico Administrativo Registro de Profesionales Sancionados, dependiente de esta Dirección General. En cuanto al punto G) habiendo dado intervención a la Gerencia Operativa de*

*Instalaciones, dependiente de esta Dirección General, se informa que revisado los archivos digitales de la plataforma PDI, en búsqueda de datos del metraje solicitado, no se encontró en los planos conforme a obra, tramitados mediante EX-1967- 58542-MGEYA, planilla de balance de superficies para la sala de calderas (como se hubiera consignado en otras plantas del mismo actuado). Por otro lado se encontró el plano de mensura MH – 1972-2145MGEYA en el cual para el nivel azotea no declara sala de calderas alguna. Se hace saber que una vez notificada la presente, la DGSOCAI dará intervención a la Dirección General de Interpretación Urbanística (DGIUR) a fin de que se expida en los puntos de su competencia. Por último, se pone en su conocimiento que la Dirección General de Seguimientos Organismos de Control y Acceso a la Información, dio debida intervención en el ámbito de sus incumbencias a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), mediante una solicitud similar a la presente tramitada por EX-2021-13520361-GCABA-DGSOCAI.”*

Respuesta de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro que fuera notificada de acuerdo a constancia de notificación electrónica obrante en n° de orden 22. (PV 2021-15781304-GCABA-DGROC).

Asimismo se observa intervención por parte de la Gerencia Operativa Usos del Suelo perteneciente a la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Informe IF-2021-16955587-GCABA-DGIUR que expresó: “. En relación a lo solicitado, esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo informa que se encuentra embebida la carátula del Expediente EX-2019-33806363-GCABA-SSREGIC con los datos de profesional (RE-2019- 33806372-GCABA-SSREGIC). Con respecto a la solicitud de subsanación, la misma figura en el expediente, IF-2020-16389856-GCABA-DGIUR con fecha 03/07/2020, el cual consiste como notificación a la firma Radiodifusora Metro S.A. y también se encuentra embebido en el presente informe”.

Se visualiza incorporado en n° de orden 41 RE-2019-33806372-GCABA-SSREGIC “Solicitud de Certificado de Consulta al CPU”, en n° de orden 42 IF-2020-16389856 GCABA-DGIUR solicitud de subsanación en el marco del EX 2019-33806363 GCABA-SREGIC (Presente Plano de Azotea indicando todas las antenas, con sus medidas correspondientes. Presente nueva nota de ANAC ya que la adjuntada al expediente es de año 2015. Enviado a TAD para Subsanación).

Por su parte la DGIUR mediante PV-2021-17194296 GCABA-DGIUR hizo saber: “Al respecto, ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Usos del Suelo mediante Informe N° IF-2021-16955587-GCABA-DGIUR. Compartiendo el criterio allí vertido, se remiten los presentes actuados para su conocimiento y en prosecución del trámite. Asimismo, a efectos de mejor proveer, se adjunta el RE-2019- 33806372-GCABA-SSREGIC y el IF-2020- 16389856-GCABA-DGIUR.”

Con la documentación obrante y elevada por el área técnica esta Subsecretaría por medio de IF-2021-17440935-GCABA-SSGU informó: “De acuerdo al análisis antecedente y teniendo en cuenta la solicitud presentada que diera origen a estos actuados, Expediente Electrónico N° 2021-13520384-GCABA-DGSOCAI, se visualiza intervención de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, mediante IF-2021-15724271-GCABA-DGROC que fuera notificado según constancia de notificación electrónica obrante en n° de orden 22 de estos actuados. Girados que fueran los presentes por la DGSOCAI a los efectos de complementar la respuesta brindada por la precitada Dirección General se ha dado intervención en estos actuados a la Gerencia Operativa Usos del Suelo la cual mediante IF-2021-16955587 GCABA-DGIUR expresó: “2. En relación a lo solicitado, esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo informa que se encuentra embebida la carátula del Expediente EX2019-33806363-GCABA-SSREGIC con los datos de profesional (RE-2019- 33806372-GCABA-SSREGIC). Con respecto a la solicitud de subsanación, la misma figura en el expediente, IF-2020-16389856-GCABA-DGIUR con fecha 03/07/2020, el cual consiste como notificación a la firma Radiodifusora Metro S.A. y también se encuentra embebido en el presente informe”. Por su parte la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante PV-2021-17194296-GCABADGIUR elevo los actuados informando: “Por los presentes actuados tramita un pedido de información pública en el marco de la Ley N° 104. Al respecto, ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Usos del Suelo mediante Informe N° IF-2021-16955587-GCABA-DGIUR. Compartiendo el criterio allí vertido, se remiten los presentes actuados para su conocimiento y en

*prosecución del trámite. Asimismo, a efectos de mejor proveer, se adjunta el **RE-2019- 33806372-GCABA-SSREGIC** y el **IF-2020- 16389856-GCABA-DGIUR.**” Con lo expuesto se acompaña a la presente **RE-2019- 33806372-GCABA-SSREGIC** e **IF-2020- 16389856- GCABA-DGIUR.**”*

Que fuera notificado de acuerdo a constancia de notificación fehaciente PV-2021-17472366-GCABA-DGROC (n° de orden 47).

Finalmente y a efectos de corroborar que se haya aportado al ciudadano la documentación de la que se dispone, se ha dado nueva intervención en oportunidad de confeccionar el presente a la Dirección General de Interpretación Urbanística, la cual mediante Nota NO-2021-19589548-GCABA-DGIUR expresó: *“Por medio de la presente, y en respuesta a la Nota NO-2021-18923354 GCABA-DGSOCAI, mediante la cual se notifica el reclamo interpuesto el 10 de junio de 2021 contra la Secretaría de Desarrollo Urbano, en virtud de la solicitud de información tramitada bajo el expediente electrónico EX2021-13520384-GCABADGSOCAI: Aquella información que ha sido peticionada y que esta dirección ha tenido acceso, ha sido puesta a disposición del solicitante en el marco de los expedientes EX 2021-07258395 GCABA-DGSOCAI y EX 2021-13520384 GCABA-DGSOCAI. Sin perjuicio de ello, esta dirección ha constatado que no surge del expediente Ex 2019-33806363 GCABA-SSREGIC “Informe Técnico” presentado por la empresa Radiodifusora Metro S.A, confeccionado por el profesional, con carácter de Declaración Jurada, donde consten el nombre, apellido y número de matrícula, tal fueran requeridos por el solicitante. Asimismo, conforme surge del IF-2021-05841774-GCABA-DGIUR (N° orden 58), en el marco del EX[1]2019-33806363- -GCABA-SSREGIC, la Gerencia Operativa informa que resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo del Plan Urbano Ambiental N° 328-CPUAM/09 sancionado el 23 de octubre del año 2009 y publicado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3297 el día 10 de noviembre de igual año. Dicho esto, se informa que el mencionado acuerdo no requiere el Informe Técnico mencionado por el solicitante. Asimismo, es dable destacar que el Expediente Electrónico EX - 2019- 33806363-GCABA-SSREGIC fue marco de la disposición N° 2021-947-GCABA-DGIUR a través de la cual se denegó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de la Estructura Soporte de Antena tipo “Mástil” para el inmueble sito en la calle Dorrego N° 2699 (S:023, M:004, P:005).En cuanto a los antecedentes del precitado acto administrativo, se visualiza IF-2021-05841774-GCABA[1]DGIUR (N° de orden 58 del EX – 2019- 33806363- GCABA-SSREGIC), a través del cual el área técnica detallo la normativa de aplicación en virtud de la solicitud motivo del actuado, expresando entre otros “(...) Evaluación del impacto Ambiental y registro f. La autorización de localización de Estructura de Soporte de Antenas no otorga derecho a su instalación hasta tanto no se cumplan los requisitos previstos por la normativa ambiental, para su certificación ambiental y el registro de planos de instalación electromecánica conforme a la normativa vigente.” A efectos de mejor proveer, se acompaña IF-2021-05841774-GCABA-DGIUR.”*

Con lo informado y lo expuesto por el Area Técnica in fine tengase por efectivizado el descargo requerido.

A efectos de mejor proveer se acompañan a la presente como archivos embebidos, la documentación que fuera remitida oportunamente al peticionante, a saber: 1) **RE-2019-33743396-GCABA-SSREGIC**, 2) **RE-2019- 33806372-GCABA-SSREGIC**, 3) **IF-2020- 16389856-GCABA-DGIUR** ,4) **IF 2021-05841774 – GCABA-DGIUR**, y 5)**NO-2021-19589548-GCABA-DGIUR**, y como archivo de Trabajo, en virtud de su dimension: 6) **EX 2019-3806363-GCABA-SSREGIC**.

Sin otro particular saluda atte.

